

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 3

*Referencia:*

*Año:* 1920

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 08-01-1920

*Título:* POR LA CUAL SE APRUEBA EL TRATADO DE PAZ CON ALEMANIA (CONTINUACION 104).

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 03361

*Publicada el:* 15-05-1920

*Rama del Derecho:* DER. INTERNACIONAL PRIVADO

*Palabras Claves:* Tratados, acuerdos y convenios internacionales

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.532

*Rollo:* 102

*Posición:* 1816

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 15 DE MAYO DE 1920

NÚMERO 3361

### PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

**ERNESTO T. LEFEVRE**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

**EVENOR HAZERA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**SANTIAGO DE LA GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Secretario de Instrucción Pública,

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

### EDITADA

POR LA

**IMPRENTA NACIONAL**

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año ..... B. \$ 60  
Por seis meses ..... 30.00  
Por tres meses ..... 15.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, en mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Aduanas y Provincias de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 10 de 1909 contra reforestación y judicial a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 10 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ.**

### LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balbo (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

### CONTENIDO

#### PODER LEGISLATIVO

Páginas

Ley 20 de 1920, de 8 de Enero, por la cual se aprueba el Tratado de Paz con Alemania (Continuación) ..... 1016

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

##### SECRETARÍA DE FOMENTO

###### SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 18 de 20 de Abril de 1920 por la cual se actúa en un temate ..... 1016

##### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

###### PROVINCIA DE COLÓN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corredores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Septiembre de 1919 ..... 1016

###### PROVINCIA DE CRISTÓBAL

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corredores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Septiembre de 1919 ..... 1016

Avisos Oficiales ..... 1016

### PODER LEGISLATIVO

#### LEY 3ª DE 1920

(DE 8 DE ENERO)

por la cual se aprueba el Tratado de Paz con Alemania.

(Continuación)

#### ARTÍCULO 104

Las Principales Potencias Aliadas y Asociadas se comprometen a negociar un Tratado entre el Gobierno de Polonia y la Ciudad Libre de Danzig, que entrará en vigor al mismo tiempo que se establezca dicha Ciudad Libre, con los siguientes objetos:

(1). Efectuar la inclusión de la Ciudad de Danzig dentro de las fronteras aduaneras polacas, y establecer una zona libre en el puerto;

(2). Asegurar para Polonia, sin restricción ninguna, el libre uso y servicio de todas las vías de agua, diques, dársenas, muelles y otras obras dentro del territorio de la Ciudad Libre que sean necesarias para las exportaciones e importaciones polacas;

(3). Asegurar para Polonia el control y la administración del Vístula y de todo el sistema de ferrocarriles dentro de la Ciudad Libre, excepto los tranvías y otros servicios destinados a las necesidades de dicha Ciudad Libre, y de la comunicación postal, telegráfica y telefónica entre Polonia y el puerto de Danzig;

(4). Asegurar para Polonia el derecho de desarrollar y mejorar las vías de agua, diques, dársenas, muelles, ferrocarriles y demás obras y medios de comunicación mencionados en este Artículo, también de arrendar o comprar por los procedimientos debidos los terrenos y propiedades que sean necesarios para estos objetos;

(5). Evitar discriminación alguna dentro de la Ciudad Libre de Danzig en perjuicio de los ciudadanos de Polonia y otras personas de origen o idioma polaco;

(6). Ver que el Gobierno de Polonia asegure las relaciones exteriores de la Ciudad Libre de Danzig así como la protección diplomática de los ciudadanos de esa ciudad en el exterior.

#### ARTÍCULO 105

Desde la vigencia del presente Tratado los nacionales alemanes domiciliados en el territorio descrito en el Artículo 100 perderán su nacionalidad alemana *ipso facto* y pasarán a ser nacionales de la Ciudad Libre de Danzig.

#### ARTÍCULO 106

Dentro de un período de dos años a contar de la vigencia del presente Tratado, los nacionales alemanes de más de 18 años de edad domiciliados en el territorio descrito en el Artículo 100 tendrán el derecho de optar por la nacionalidad alemana.

La opción del esposo abarcará a su esposa y la opción de los padres abarcará a sus hijos menores de 18 años de edad.

Todos las personas que ejerzan el derecho de opción referido durante los dos meses siguientes. Estas personas tendrán el derecho de conservar sus inmuebles en el territorio de la Ciudad Libre de Danzig. Podrán llevar consigo sus muebles de todo clase. No se les impondrá derechos de exportación o de importación a sus respectivos.

#### ARTÍCULO 107

Todos los bienes situados dentro del territorio de la Ciudad Libre de Danzig pertenecientes al Imperio alemán o a cualquier Estado alemán quedarán transferidos a las Principales Potencias

Aliadas y Asociadas para ser retrocedidos a la Ciudad Libre de Danzig o al Estado Polaco según lo que ellas consideren equitativo.

#### ARTÍCULO 108

La proporción y naturaleza de las obligaciones financieras de Alemania y de Prusia que la Ciudad Libre de Danzig tendrá que soportar será fijada de acuerdo con el Artículo 254 de la Parte IX (Cláusulas financieras) del presente Tratado.

Todas las demás cuestiones que puedan surgir de la cesión del territorio referido en este Artículo serán arregladas por convenios ulteriores.

#### SECCION XII

##### SCHLESWIG

#### ARTÍCULO 109

La frontera entre Alemania y Dinamarca será fijada de conformidad con los deseos de la población.

Para este objeto, se llamará a votar a los habitantes de los territorios del antiguo Imperio alemán situados al norte de una línea, del este al oeste (indicada por una línea parda en el mapa, número 4 anexo al presente Tratado):

que, partiendo del mar Báltico como a 13 kilómetros este-noreste de Flensburg,

se dirige hacia el suroeste pasando al suroeste de: Sygum, Ringsberg, Munkbarup, Adelby, Tastrup, Jarplund, Oversee, y al noroeste de: Langballigolz, Langballig, Bonstrup, Rulleschau, Weschby, Kleinwolsstrup, Gross Solt,

de allí hacia el oeste pasando al sur de Fnorup y al norte de Wandrup,

de allí en dirección suroeste pasando al suroeste de Oxlund, Stieglund y Ostensau y al noroeste de las aldeas del camino Wandrup-Kioldind,

de allí en dirección noroeste pasando al suroeste de Lovensstedt, Goldend y al noroeste de Kolkheide y Høgel hasta el codo del Soholmer Au, como a 1 kilómetro al este de Soholm, donde encuentra el lindero sud del Kreis de Tondern,

siguiendo este lindero hasta el mar del Norte,

pasando al sur de las islas de Pohr y Amrunn y al norte de las islas de Oland y Langross.

La votación se verificará bajo las siguientes condiciones:

(1). Dentro de un período que no excederá de diez días a contar de la vigencia del presente Tratado las tropas y autoridades alemanas inclusive el Oberpräsident, Regierungspräsidenten, Landräthe, Amtvorsteher, Oberbürgermeister evacuarán la zona comprendida al norte de la línea fijada más arriba.

Dentro del mismo período los Consejos de Trabajadores y Soldados que han sido constituidos en esta zona serán disueltos; los miembros de dichos Consejos que sean nacionales de otra región y que estén ejerciendo sus funciones en la fecha de la vigencia del presente Tratado, o que hayan salido de sus puestos después del 1º de Marzo de 1919, deberán salir de la región.

Dicha zona será puesta inmediatamente bajo la autoridad de una Comisión internacional, compuesta de cinco miembros de los cuales tres serán designados por las Principales Potencias Aliadas y Asociadas; se pedirá a los Gobiernos de Noruega y Suecia que designen cada uno un miembro; en el caso de que alguno de ellos, las Principales Potencias Aliadas y Asociadas escogerán entre dos miembros.

La Comisión, en caso de que las circunstancias lo requieran, tendrá poderes generales de administración. En particular, tendrá facultades para:

región, y, si fuere necesario, ella misma dará las órdenes para la evacuación y procederá a reemplazar a dichas autoridades locales, según las circunstancias lo requieran. Tomará todas las medidas que estime necesarias para asegurar la libertad, honradez, y reserva del voto. Será ayudada por consejeros técnicos alemanes y daneses que escogerá de la población local. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos.

Alemania pagará la mitad de los gastos de la Comisión y de los gastos ocasionados por el plebiscito.

(2). El derecho del voto se dará a todas las personas, sin distinción de sexo.

(a). Que hayan cumplido veinte años de edad en la fecha de la vigencia del presente Tratado; y

(b). Que nacieron en la zona en que se verifique el plebiscito, o hayan sido domiciliados en ella desde alguna fecha anterior al 1º de Enero de 1900, o hayan sido expulsados por las autoridades alemanas sin haber retenido su domicilio allí.

Toda persona votará en la comuna (Gemeinde) en donde esté domiciliada o de que sea natural.

Los militares, oficiales, sub-oficiales y soldados del ejército alemán, que sean nacionales de la zona de Schleswig en que se verifique el plebiscito podrán volver al lugar de su origen a fin de tomar parte en la votación.

(3). El voto así previsto se verificará dentro de un período que no excederá de tres semanas después de la evacuación del país por las tropas y autoridades alemanas en la sección de la zona evacuada comprendida al norte de una línea, del este al oeste indicada por una línea roja en el mapa número 4 anexo al presente Tratado):

que pasando al sur de la isla de Aisen y siguiendo la línea media de Flensburg, Fjord, dejando al Fjord como a 6 kilómetros al norte de Flensburg y siguiendo el curso del río que pasa Kuppermunde aguas arriba hasta un punto al norte de Nielus,

al norte de Patsburg y Ellund y al sur de Froslee a encontrar el lindero oriental del Kreis de Tondern a su unión con el lindero entre las jurisdicciones antiguas de Slogs y Kjaer (Slogs Herred y Kjaer Herred),

siguiendo este lindero donde encuentra el Scheidebek,

sigue el curso del Scheidebek (Alte A) Suder Au y Wied Au aguas abajo sucesivamente hasta el punto donde este encuentra Escota al norte como a 1500 metros al oeste de Rutebüll,

de allí en dirección este noroeste a encontrar el mar del Norte al norte de Silhof;

de allí pasa el norte de la isla de Spli. El resultado será determinado por la mayoría de los votos sufragados en toda esta sección. Este resultado será comunicado por la Comisión a las Principales Potencias Aliadas y Asociadas y proclamado.

Si la votación resultare en favor de la reincorporación de este territorio al reino de Dinamarca, el Gobierno danés, de acuerdo con la Comisión, tendrá el derecho de comparecer con sus autoridades militares y administrativas inmediatamente después de la votación.

(4). En la sección de la zona evacuada situada al sur de la sección anterior y al norte de la línea que parte del mar Báltico a 15 kilómetros de Flensburg y termina el norte de las islas de Okand y Luneness, se verificará la votación durante un período que no excederá de cinco semanas después de haber tenido lugar el plebiscito en la primera sección. El resultado será determinado por comuna (Gemeinde), de acuerdo con la mayoría de los votos sufragados en cada comuna. GEMEINDE.

Artículo 110. Mientras se efectúa la delimitación sobre el terreno, la línea fronteriza será fijada por las Principales Potencias Aliadas y Asociadas de acuerdo con una línea basada en el resultado de la votación, y propuesta por la Comisión internacional, teniendo en cuenta las condiciones geográficas, económicas y de las localidades en potencia.

Artículo 111. Alemania por este Tratado renuncia definitivamente en favor de las Principales Potencias Aliadas y Asociadas todos los derechos de soberanía sobre los territorios situados al norte de la línea fronteriza que sigue de acuerdo con las disposiciones anteriores. Las Principales Potencias Aliadas y Asociadas entregarán dichos territorios a Dinamarca.

Artículo 112. Una Comisión compuesta de siete miembros, de los cuales cinco serán nombrados por las Principales Potencias Aliadas y Asociadas, uno por Dinamarca, y uno por Alemania, se constituirá dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se anuncie el resultado de la votación, para trazar la línea fronteriza sobre el terreno.

Las decisiones de la Comisión serán tomadas por mayoría de votos y serán obligatorias para todas las partes interesadas.

Artículo 113. Todos los habitantes del territorio devuelto a Dinamarca adquirirán la nacionalidad danesa ipso facto, y perderán su nacionalidad alemana.

Sin embargo, las personas que eran habitualmente residentes en este territorio después del 1º de Octubre de 1918 no podrán adquirir la nacionalidad danesa sin permiso del Gobierno danés.

Artículo 114. Dentro de los dos años siguientes a la fecha en que la soberanía sobre todo o parte del territorio de Schleswig sujeto al plebiscito haya sido restaurada a Dinamarca:

Cualquiera persona de más de 18 años de edad, nacida en el territorio restaurado a Dinamarca, no habitualmente residente en esta región, y que posea la nacionalidad alemana, tendrá derecho a optar por Dinamarca.

Cualquiera persona de más de 18 años de edad habitualmente residente en el territorio restaurado a Dinamarca tendrá derecho a optar por Alemania.

La opción del esposo comprenderá a su esposa y la opción de los padres comprenderá a sus hijos menores de 18 años de edad.

Las personas que hayan ejercido el derecho de opción tendrán que cambiar su lugar de residencia al Estado por el cual han optado dentro de los doce meses siguientes.

Tendrán derecho de retener los inmuebles que posean en el territorio del otro Estado en el cual eran habitualmente residentes antes de optar. Podrán llevar consigo sus muebles de toda clase. No se les impondrá derechos de exportación, o importación en relación con el traslado de dicha propiedad.

Artículo 115. La proporción y la naturaleza de las obligaciones financieras o de otra clase de Alemania o Prusia que hayan de ser asumidas por Dinamarca serán fijadas de acuerdo con el Artículo 254 de la Parte IX (Cláusulas financieras) del presente Tratado.

Las estipulaciones posteriores determinarán las demás cuestiones que nazcan del traspaso a Dinamarca de todo o parte del territorio de que fue privada por el Tratado del 30 de Octubre de 1864.

Artículo 116. El término propuesto para iniciar el plebiscito en esta zona, así como las condiciones y el terreno, serán fijados dentro de ellos, y de las obras navales y militares, fortificaciones y edificios, construidos a bajo construcción, dentro de las líneas que unen las posiciones siguientes, tomadas de la carta número 125 del Anuario Geográfico del 19 de Abril de 1918:

Artículo 117. No se reconstruirán estas fortifica-

ciones, establecimientos militares y puertos ni tampoco se construirán obras similares en el futuro.

Artículo 118. Alemania renuncia a todos los derechos que se otorgaron los Convenios y Acuerdos con Francia del 4 de Noviembre de 1911 y del 28 de Septiembre de 1912 relativos al Africa ecuatorial. Ella se compromete a pagar al Gobierno francés, de acuerdo con el presupuesto que será presentado por aquel Gobierno y aprobado por la Comisión de Reparaciones, todos los depósitos, créditos, anticipos, etc. efectuados por virtud de estos documentos en favor de Alemania.

Artículo 119. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 120. Propuesta del señor Carlos Carbone, ofreciendo suministrar el barril de cemento marca Portland «Alphas» a B. 5.63 cada uno.

Propuesta del señor Alberto B. de Obarrío por madera, ofreciendo suministrar 355,400 pies a razón de B. 80.00 por cada mil pies, de Common Yellow Pine.

Propuesta del señor Raúl Espinosa, a nombre de la «Cement Tile & Co.», ofreciendo suministrar 75,000 bloques de cemento de 6"x12" a B. 0.11½ cada uno y 25,000 bloques de 3"x12x12 a B. 0.09½ cada uno. Esta propuesta agrega que por cada barril de cemento que el Gobierno proporcione, la Compañía puede entregar 70 bloques de la primera dimensión y 85 bloques de la segunda.

Propuesta de los señores «Fidanque Brothers & Sons», ofreciendo suministrar clavos comunes de alambres de acero, a B. 19.90 por cada 100 libras netas, verificando la entrega en los meses de Abril y Mayo del presente año; grapas de alambre galvanizado a B. 12.00 por 100 libras netas, verificando la entrega en las mismas fechas; alambre suave de acero, a B. 11.50 por 100 libras, haciendo las entregas en las fechas citadas; láminas de cobre estañado, a B. 775.00, por las 100 varas lineales cuyas entregas se verificarán en Abril y Mayo, y malla de metal galvanizado, a B. 0.50 por yarda cuadrada, con entrega en Abril y Mayo igualmente.

Artículo 121. El Gobierno que ejerza autoridad sobre dichos territorios podrá dictar las disposiciones que estime convenientes con referencia a la reparación de los muelles alemanes y a las condiciones en las cuales los súbditos alemanes de origen europeo podrán o no residir, tener propiedad, comercial o ejercer alguna profesión en ellos.

Artículo 122. Las disposiciones del Artículo 250 de la Parte IX (Cláusulas financieras) del presente Tratado se aplicarán en el caso de todos los convenios celebrados con

Artículo 123. Alemania renuncia en favor de las Principales Potencias Aliadas y Asociadas todos sus derechos y títulos sobre sus posesiones ultramarinas.

Artículo 124. Todas las propiedades muebles o inmuebles existentes en dichos territorios pertenecientes al Imperio Alemán o a cualquier Estado alemán serán traspasadas al Gobierno que ejerza autoridad sobre dichos territorios de acuerdo con los términos prescritos en el Artículo 257 de la Parte IX (Cláusulas financieras) del presente Tratado. La resolución de los tribunales locales en cualquiera disputa acerca de la naturaleza de dicha propiedad será decisiva.

Artículo 125. Las disposiciones de las Secciones I y IV de la parte X (Cláusulas económicas) del presente Tratado se aplicarán en el caso de estos territorios, sea cual fuere la forma de Gobierno adoptada por ellos.

Artículo 126. El Gobierno que ejerza autoridad sobre dichos territorios podrá dictar las disposiciones que estime convenientes con referencia a la reparación de los muelles alemanes y a las condiciones en las cuales los súbditos alemanes de origen europeo podrán o no residir, tener propiedad, comercial o ejercer alguna profesión en ellos.

Artículo 127. Las disposiciones del Artículo 250 de la Parte IX (Cláusulas financieras) del presente Tratado se aplicarán en el caso de todos los convenios celebrados con

Artículo 128. Alemania renuncia a todos los derechos que se otorgaron los Convenios y Acuerdos con Francia del 4 de Noviembre de 1911 y del 28 de Septiembre de 1912 relativos al Africa ecuatorial. Ella se compromete a pagar al Gobierno francés, de acuerdo con el presupuesto que será presentado por aquel Gobierno y aprobado por la Comisión de Reparaciones, todos los depósitos, créditos, anticipos, etc. efectuados por virtud de estos documentos en favor de Alemania.

Artículo 129. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 130. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 131. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 132. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 133. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 134. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 135. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 136. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 137. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 138. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 139. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 140. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 141. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 142. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 143. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 144. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 145. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 146. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 147. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 148. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 149. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 150. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 151. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 152. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 153. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 154. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 155. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 156. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 157. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 158. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 159. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 160. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 161. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 162. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 163. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 164. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 165. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 166. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 167. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 168. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 169. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 170. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 171. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 172. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 173. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 174. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 175. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 176. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 177. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 178. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 179. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 180. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 181. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 1885, el Acta General de Bruselas del 2 de Julio de 1890, y los convenios que completan o modifiquen éstos.

Artículo 182. Alemania se compromete a aceptar y observar los convenios hechos o por hacer por las Potencias Aliadas y Asociadas o de algunas de ellas con cualquiera otra Potencia con respecto al tráfico en armas y licores, y a los asuntos tratados en el Acta General de Berlín del 26 de Febrero de 18